



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0233-2022/DRS-PUNO-DEARRHH-UCAF



Resolución Administrativa

Puno, 25 de AGOSTO del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro N° 0694-2022, de trámite documental presentado por el TAP. don: Reynaldo BORDA SUCASACA, identificado con DNI-01520716, Cargo: Biólogo I, quien solicita Licencia sin goce de remuneraciones por 30 días, servidor actual del Régimen Laboral de la Ley N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector público, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía, gobierno local que gozan de autonomía política, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala los principios de autonomía de las municipalidades, que radica las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, en concordancia con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley de Elecciones Regionales. Artículo 8 en el literal e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, soliciten licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de las elecciones, es decir a partir del 2 de setiembre del 2022 hasta el 2 de octubre del 2022;

Que, el recurrente TAP. don: Reynaldo BORDA SUCASACA, mediante solicitud recaída en el Expediente Administrativo N° 0694-2022, de fecha 14 de junio del 2022, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones al encontrarse participando como candidato a regidor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, y mediante solicitud de fecha 14 de junio del 2022, recaída en el Expediente administrativo N° 0694-2022, don Reynaldo BORDA SUCASACA con cargo: Biólogo I, solicita licencia sin goce de haber por encontrarse ostentando la condición de regidor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, por Alianza Electoral REFORMA Y HONRADEZ POR MAS OBRAS en el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, Licencia por el periodo de treinta (30) días naturales anteriores a las elecciones municipales, lo que se harán efectivas a partir del día 02 de setiembre hasta el día 02 de octubre del 2022;

Que, el Reglamento Interno del Control de Asistencia y Permanencia aprobado con Resolución Directoral Regional N° 0962-08/DRS.PUNO-DEA-PER, Dirección Regional de Salud de Puno, establece las condiciones para otorgar "LICENCIAS POR ASUNTOS PARTICULARES", en el Artículo 33° Los permisos y Licencias por asuntos particulares, se otorgan sin goce de remuneraciones y mediante resolución respectiva, estos no son computables para el tiempo de servicio (STC) y calidad en los siguientes casos:
33.4 Para el caso de las licencias por Asuntos Particulares, se puede otorgar hasta por treinta (30), sesenta (60), noventa (90) días con la respectiva autoritativa y según delegaciones de funciones y facultades;

Que, en la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, LEM y la Resolución N° 0918-2021-JNE, de las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales en el Artículo 1.14. El





N° 0233-2022/DRS-PUNO-DERRHH-UCA P

literal, e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, en la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, LEM y la Resolución N° 0918-2021-JNE, de las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales en el Artículo 1.14. El literal, e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar exige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en uso de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en cada Región y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP, del Gobierno Regional de Puno, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; Estando a la delegación, reconocimiento de atributos conferidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR PUNO;



Estando a los actuados de la presente resolución, y con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Recursos Humanos de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia sin goce de haber a don: Reynaldo BORDA SUCASACA, con cargo de Biólogo I. Personal Nombrado de Dirección Regional de Salud Puno, Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno y de conformidad a la Resolución N° 0918-2021-JNE. Conceder Licencia sin goce de haber por el período de treinta (30) días calendarios a partir del día 02 de setiembre hasta el día 02 de octubre de 2022.

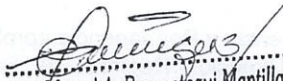
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, por intermedio de la Unidad de Control de Asistencia y Permanencia, considere las acciones administrativas requeridas y pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la presente Resolución a la Unidad de Remuneraciones tomar las acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, é instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


.....
Ing. Miguel A. Preguntegui Mantilla
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
C.I.P. 147361